

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Las disposiciones de este Código constituyen un catálogo de principios, valores y virtudes aplicables a todos los servidores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de todos los niveles y jerarquías, que presten sus servicios de manera eventual o permanente, en los siguientes órganos:

- A) El Consejo Estatal Electoral;
- B) Los 39 Consejos Municipales Electorales;
- C) La Presidencia del Consejo Estatal Electoral;
- D) La Secretaría Ejecutiva;
- E) Dirección del Registro Estatal de Electores;
- F) Dirección de Organización Electoral;
- G) Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- H) Dirección de Administración;
- I) Dirección Jurídica;
- J) Secretaría Técnica;
- K) Unidad Técnica de Cómputo, y
- L) Departamento de Comunicación Social.

Para efectos de la aplicación del presente Código se entenderá por Instituto, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

FINES

Artículo 2

El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Fortalecer el carácter de todos los servidores del Instituto en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, con la sociedad y con la institución a la que pertenecen;

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores del Instituto y que coadyuven a la excelencia de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de participación ciudadana, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones, y

III. Abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades del Instituto, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos electorales.

CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA

Artículo 3

El ingreso y la permanencia de los servidores del Instituto, debe implicar el conocimiento de este Código, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura de servicio y una

imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Artículo 4

Participar con disposición en las actividades laborales propias y cuando sea necesario en las que no sean las estrictamente inherentes a su cargo.

Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones propias a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna.

Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige.

Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines y principios del Instituto.

Conocer y cumplir la normativa que regula su actividad.

Denunciar ante las autoridades correspondientes a los servidores públicos que violen las normas aplicables a las disposiciones contenidas en el presente Código.

Rendir al Estado de Durango el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público del Instituto, representa.

Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.

Tener presente que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo delicado, responsable y honesto.

Evitar cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos centrales y/o desconcentrados.

COMPORTAMIENTO E IMAGEN

Artículo 5

Comportarse en todo momento y lugar conforme a los principios contenidos en este Código, a fin de mantener incólume la imagen del Instituto, observar una conducta pública y privada que inspire absoluta confianza, cuidando en todos los ámbitos que sea mesurada y ordenada.

EFICIENCIA

Artículo 6

Llevar a cabo con atingencia las tareas de su competencia.

Usar adecuadamente los recursos asignados para el ejercicio de la función pública.

Abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

RESPONSABILIDAD

Artículo 7

Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.

Conducirse en todo momento con profesionalismo y dedicación.

Mantener la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

Llevar a cabo los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, aunque surjan dificultades externas o internas para ello.

Realizar de la mejor manera posible el trabajo que le corresponda.

Cumplir con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades.

TRANSPARENCIA

Artículo 8

Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

Expresar la verdad tanto en los informes que se viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los ciudadanos o con sus superiores, pares y subordinados.

Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos a la función, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus labores y que no esté destinada para su difusión.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN A LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

INDEPENDENCIA

Artículo 9

Actitud del servidor del Instituto de rechazar influencias externas que sean ajenas al derecho, en tal sentido debe:

- 1) Actuar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses particulares;
- 2) Evitar tomar decisiones por influencia pública o por temor a la crítica;
- 3) Mantener y defender su independencia en el ejercicio de la función electoral mediante sus actitudes y comportamientos;

- 4) Denunciar cualquier intento de perturbación de su libertad de acción, y
- 5) Evitar involucrarse en actividades y situaciones que puedan directa o indirectamente afectar su independencia.

CERTEZA

Artículo 10

El servidor del Instituto velará por que todas las acciones que efectúe sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que se quisiera que fuera, de manera que deberá:

- 1) Cuidar que sus actividades reflejen una absoluta certidumbre;
- 2) Desempeñarse fomentando la credibilidad de la sociedad contribuyendo así a generar una cultura de absoluta confianza y de apego a la verdad;
- 3) Abstenerse de faltar a la verdad para cubrir o subsanar errores cometidos por si o por otros funcionarios;
- 4) Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares, pares, subordinados y superiores, y
- 5) Contribuir al esclarecimiento de la verdad.

LEGALIDAD

Artículo 11

El servidor del Instituto comprenderá que sus acciones sólo son legítimas cuando se desarrollan en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes, por lo que tiene el deber de:

- 1) Realizar sus funciones fundándose en las disposiciones constitucionales relativas, en la Ley Electoral para el Estado de Durango y demás leyes y reglamentos que resultan aplicables al caso concreto;
- 2) Aplicar las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a derecho, sin distinción de personas o instituciones, y
- 3) Procurar que la prestación de sus servicios refleje una verdadera labor profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

IMPARCIALIDAD

Artículo 12

Actuar con rectitud, sin que medie interés, simpatía o prejuicio a favor o en contra de alguna persona, partido político o situación, en tal virtud, el servidor del Instituto debe:

- 1) Garantizar que su conducta, tanto fuera como dentro del Instituto, mantenga y aumente la confianza del público y de los partidos políticos;
- 2) Rechazar sin excepción, regalos, beneficios o dádivas que pudieran provenir de las partes interesadas en los procedimientos a su cargo;
- 3) Guardarse de aceptar entrevistas o invitaciones que comprometan su desempeño imparcial;
- 4) Rechazar cualquier trato discriminatorio, y
- 5) Abstenerse de emitir opiniones que prejuzguen sobre el asunto que va a resolver.

OBJETIVIDAD

Artículo 13

Actitud del servidor del Instituto de no permitir influencias provenientes de sí mismo, de las circunstancias sociopolíticas o derivadas de la situación personal de cada uno de los interesados, por lo que debe:

- 1) Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho y no beneficios o ventajas personales;
- 2) Actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno a fin de que sus decisiones estén desprovistas de prejuicios y resolviendo con apego a derecho;
- 3) Desempeñarse sin esperar reconocimiento personal;
- 4) Emitir sus decisiones orientadas en el derecho y no en función de su modo personal de pensar o de sentir, y
- 5) Tratar con respeto a sus pares, escuchando con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos, dialogando con razones y tolerancia.

PROFESIONALISMO

Artículo 14

Ejercicio serio y responsable de la función pública, con relevante capacidad y aplicación, por lo cual el servidor debe:

- 1) Mantenerse permanentemente actualizado para desarrollar las funciones que tiene a su cargo, participando en los cursos, talleres, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, orientados a elevar su formación profesional, académica e intelectual;

- 2) Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir, respetando los términos establecidos en la ley;
- 3) Aceptar con honestidad sus errores, sin tratar de disimularlos y aprender de ellos para no repetirlos y mejorar su desempeño;
- 4) Administrar con diligencia y esmero el órgano electoral;
- 5) Fundar y motivar sus decisiones, evitando afirmaciones dogmáticas;
- 6) Cumplir ejemplarmente con su deber y asistir puntualmente a su centro de trabajo, y
- 7) Guardar total discreción en los asuntos de su conocimiento.

EQUIDAD

Artículo 15

Disposición que debe tener el servidor del Instituto para que en los conflictos que lleguen a su conocimiento, dé a cada uno lo que merece, por tanto, debe:

- 1) Actuar atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso;
- 2) Lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley;
- 3) Estar dispuesto a dejarse guiar por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo, y
- 4) Evitar favorecer a determinada persona en perjuicio de otra.

EXCELENCIA

Artículo 16

Conducta del servidor del Instituto que se funda en la mejora continua, perfeccionando su actuar, por lo que deberá:

- 1) Esforzarse en el ejercicio de su función, mostrando en todo momento la calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y la eficiencia en la función encomendada;
- 2) Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto;
- 3) Actuar de tal manera que su comportamiento público y privado sea congruente con la dignidad de su cargo;
- 4) Preservar el eficaz cumplimiento de sus determinaciones, y
- 5) Procurar acrecentar su cultura en el derecho.

El servidor del Instituto deberá, además, perfeccionarse cada día para desarrollar las siguientes virtudes:

- a) Compromiso social: Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto;
- b) Decoro: Cuida que su comportamiento habitual tanto en su vida pública como privada esté en concordancia con el cargo y función que desempeña;
- c) Fortaleza: Resiste las influencias nocivas, soporta las molestas y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función, en situaciones adversas;
- d) Honestidad: Observa un comportamiento probo, recto y honrado;
- e) Humanismo: Está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes;
- f) Humildad: Es sabedor de sus insuficiencias para poder superarlas y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para

realizar de la mejor manera posible su labor, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos;

- g) Justicia: Se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido;
- h) Laboriosidad: Cumple diligentemente sus obligaciones;
- i) Lealtad: Acepta los vínculos implícitos de su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa;
- j) Orden: Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;
- k) Prudencia: Recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido, en su trabajo y en las relaciones con sus colaboradores;
- l) Respeto: Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás;
- m) Responsabilidad: Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo;
- n) Sencillez: Evita actitudes que denoten alarde de poder;
- o) Sobriedad: Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;
- p) Templanza: Desarrolla sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, y
- q) Tolerancia: Actúa con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 17

El Comité estará integrado por:

- 1) El Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral;
- 2) Un Consejero Electoral del Consejo Estatal Electoral;
- 3) El Secretario Ejecutivo del Instituto;

Artículo 18

El Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral será el Presidente del Comité y tendrá voto de calidad.

Artículo 19

El Comité se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando fuere necesario o a petición de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 20

El Comité tiene las atribuciones siguientes:

- 1) Difundir y promover el conocimiento de este Código;
- 2) Realizar las interpretaciones del Código, y
- 3) Alentar y procurar el apego de los servidores del Instituto a los principios y virtudes éticas que deben regir su conducta.

Las opiniones del Comité no son vinculatorias y son independientes de la aplicación de medidas disciplinarias.

Artículo 21

El Comité designará, de entre los directores integrantes del Secretariado Técnico, a un Secretario Técnico que tendrá las funciones que determine el Presidente y el Comité en los asuntos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Código de Ética del Instituto Estatal Electoral de Durango, en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango* y en la página *Web* del propio Instituto, en cumplimiento al principio de publicidad a que hace referencia el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día de su publicación.

El presente Código fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria número tres, de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho.